



## **Registro Demográfico de Puerto Rico**

### **PARA ESTABLECER ADMINISTRATIVAMENTE EL COSTO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS VITALES DE CONFORMIDAD CON LEYES ESPECIALES**

La Ley Núm. 43 15 de junio de 1966, según enmendada por la Ley Núm. 331 de 02 de septiembre de 2000, dispone lo siguiente:

- "Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan certificados de nacimiento, matrimonios y defunciones o verificaciones de estos, libre de derechos a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley del Seguro Social Federal." *\*\*Deberán presentar evidencia\*\**
- "Se expedirá una copia de cada caso, una vez acreditado el hecho de que la persona que lo solicita está gestionando acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal en el momento que hace la petición al Registro Demográfico."
- "Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan libre de derecho los certificados de nacimiento, matrimonio o verificaciones de estos a aquel solicitante que tenga sesenta (60) años o más."
- La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XX1" entre otras cosas dispone: "se expedirán libre del pago de derechos a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho." *\*\*Deberán presentar evidencia\*\**

De conformidad con lo anteriormente expresado, se regula el proceso de expedición de documentos vitales para esta población protegida. A partir del 9 de noviembre de 2015, las expediciones se harán de la siguiente forma:

- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento, matrimonio y defunción, si la persona solicitante presenta evidencia que está gestionando acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**. *\*\*Deberán presentar evidencia\*\**
- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento y matrimonio, de aquel solicitante que tenga sesenta (60) años o más. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**.
- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento, matrimonio y defunción, a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores, para usos oficiales o reclamación de cualquier derecho. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**.

**El servicio está disponible para los residentes de Puerto Rico**